



Documento de adhesión al Contrato de encomienda de organización de la formación suscrito entre empresas al amparo de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, suscrito entre Academia Ntra. Sra. de la Esperanza, S.L. y otras.

Datos de la empresa agrupada

Razón Social de la empresa: _____

C.I.F.: Cta. de Cotización de la Seguridad Social:

Domicilio Social: _____

Localidad: _____ C.P.: Provincia: _____

Tel.: Fax: E-mail: _____

Persona de contacto: _____

Convenio colectivo de referencia: _____

Actividad principal que desarrolla: _____ C.N.A.E. _____

Plantilla media año anterior: _____

Si la empresa se creó este año **indique:**

Fecha de creación / / Número de trabajadores en 1^{er} TC1: _____

¿Se ha creado algún centro de trabajo nuevo en el presente año? NO SÍ Número de trabajadores en 1^{er} TC1: _____

¿Existe representación legal de los trabajadores en la empresa?: NO SÍ

En caso afirmativo, indicar nombre, apellidos y D.N.I.: _____

Datos para la bonificación de la Formación

Asesoría Laboral Externa _____ Dpto. RRHH propio

Persona de Contacto en asesoría _____

Teléfono Fax e-mail _____

El/la abajo firmante Don/Doña: _____

con N.I.F.: / , en su condición de Representante Legal de la empresa arriba indicada

DECLARA:

- Que la empresa está interesada en su adhesión al contrato suscrito entre **ACADEMIA NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA, S.L.**, como entidad externa y las empresas que en él se relacionan con fecha **29 de junio de 2015**, para la organización de la formación programada en dichas empresas al amparo de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, para la reforma urgente del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.
- Que conoce el contenido de las condiciones y obligaciones incluidas en el referido contrato.
- Que por el presente documento acepta las obligaciones y derechos que en dicho contrato se contienen y se adhiere al mismo desde la fecha de su firma, momento en el que empezará a surgir sus efectos.

Reserva de crédito.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.4 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y en el artículo 11.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley, la empresa, que tiene menos de 50 trabajadores, tiene voluntad de acumular su crédito de formación con el del siguiente o los dos siguientes ejercicios, por lo que el crédito de formación no dispuesto por la empresa en un ejercicio podrá aplicarse en el siguiente o hasta los dos siguientes. En los primeros seis meses del ejercicio en curso, la entidad a la que se le ha encomendado la organización de la formación comunicará esta circunstancia a la Administración Pública competente a través del sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.

En _____ a _____ de _____ de _____

Por la entidad externa,
ACADEMIA NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA, S.L.

(Por la empresa firma y sello)



Fdo. Doña Noelia Olvera Vegas
Representante legal de la entidad externa

Fdo. D./Doña _____
Representante legal de la empresa

COPIA DEL CONTRATO DE ENCOMIENDA DE ORGANIZACIÓN DE LA FORMACIÓN SUSCRITO ENTRE EMPRESAS AL AMPARO DEL REAL DECRETO-LEY 4/2015, DE 22 DE MARZO, PARA LA REFORMA URGENTE DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN EL ÁMBITO LABORAL.

Doña Noelia Olvera Vegas, con DNI 74.842.394-A, en representación de la entidad ACADEMIA NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA, S.L., con CIF B-93.064.103, con sede social en Málaga, C/ Camino de Suárez, 71, C.P. 29010.

Doña Noelia Olvera Vegas, con DNI 74.842.394-A, en representación de la entidad FOADIS, S.L., con CIF B-29697471, con sede social en Málaga, C/ Camino de Suárez, 71, C.P. 29010

Doña Noelia Olvera Vegas, con DNI 74.842.394-A, en representación de la entidad TECNIMAR, S.L., con CIF B-29817160, con sede social en Torre del Mar, Octavio López, 1 Edif. Delfín 1, C.P. 29740.

A los efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, el abajo firmante autoriza la utilización de datos personales contenidos en el presente documento y su tratamiento informático para la gestión de la solicitud a que se refiere el mismo y, en su caso, para la ejecución del Plan Formativo, tanto por parte de la FUNDACIÓN ESTATAL PARA LA FORMACIÓN EN EL EMPLEO y el SPEE o cualquiera otras personas relacionadas con dicho Plan. Asimismo, le informamos de la posibilidad de ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose a la Academia Ntra. Sra. de la Esperanza, Camino Suárez 71, 29010, Málaga

ACUERDAN

Primero. Objeto.

El presente contrato tiene por objeto regular la relación que se establece entre las empresas que van a proporcionar formación a sus trabajadores y la entidad externa que tiene encomendada su organización, de acuerdo con los artículos 9.3 y 12 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y demás normativa de aplicación, en especial la Orden TAS/2307/2007, de 27 de julio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de demanda y su financiación.

ACUERDAN

Segundo. Entidad externa.

A los efectos de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 y 12 de la Ley 30/2015, las empresas acuerdan encomendar la organización de la formación a la entidad externa ACADEMIA NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA, S.L.

Tercero. Obligaciones de la Entidad Externa.

Serán obligaciones de la entidad, ACADEMIA NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA, S.L. las siguientes:

Primero. Comunicar el inicio y finalización de las acciones formativas programadas por las empresas, ante la Administración, a través de los procesos telemáticos implantados por el Servicio Público de Empleo Estatal. **Segundo.** Asegurar el desarrollo satisfactorio de las acciones formativas. **Tercero.** Asegurar las funciones de seguimiento, control y evaluación de las acciones formativas. **Cuarto.** Asegurar la adecuación de la formación realizada a las necesidades formativas reales de las empresas. **Quinto.** Contratar a entidades de formación acreditadas y/o inscritas en el Registro Estatal de Entidades de Formación para la impartición de las acciones formativas, salvo en el caso de tratarse de la misma entidad. **Sexto.** Facilitar a cada una de las empresas que suscriba el presente contrato la documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de las acciones formativas, así como la información necesaria para la correcta aplicación de las bonificaciones por parte de dichas empresas. **Séptimo.** Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que realicen las Administraciones públicas competentes y los demás órganos de control, asegurándose de su satisfactorio desarrollo. **Octavo.** Todas aquellas obligaciones establecidas en la Orden TAS/2307/2007, de 27 de julio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de demanda y su financiación, relacionadas con la formación programada por las empresas para las que organiza la formación de sus trabajadores. **Noveno.** Otras obligaciones que, en su caso, las partes acuerden relacionadas con la planificación de las acciones formativas a realizar, selección de centros de impartición, Permisos Individuales de Formación, programación del calendario de impartición y cualquier otra que contribuya a facilitar el desarrollo de la formación en el empleo. **Décimo.** Custodiar el presente contrato manteniéndolo a disposición de los órganos de control competentes, indicados en la normativa vigente así como la restante documentación relacionada con la organización, gestión, e impartición de la formación que pueda ser requerida por las Administraciones u órganos de control competentes y por la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.

Cuarto. Obligaciones de las empresas.

Las empresas que suscriben este contrato tendrán las siguientes obligaciones:

Primero. Identificar en cuenta separada o epígrafe específico de su contabilidad, bajo la denominación de "formación profesional para el empleo", todos los gastos de las acciones formativas y permisos individuales de formación. **Segundo.** Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que realicen las Administraciones Públicas competentes y los demás órganos de control. **Tercero.** Custodiar la documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de las acciones formativas facilitada por la entidad externa, de acuerdo con los modelos puestos a disposición por la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo. **Cuarto.** Garantizar la gratuidad de las acciones a los participantes de las mismas. **Quinto.** Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento de aplicarse las bonificaciones.

Quinto. Costes de organización de la formación.

La compensación económica a la entidad externa por los costes de organización no podrá superar el 10 por ciento del coste de la actividad formativa, si bien podrá alcanzar hasta un máximo del 15 por ciento en caso de acciones formativas dirigidas a trabajadores de empresas que cuenten entre 6 y 9 trabajadores de plantilla y un máximo del 20 por ciento en caso de empresas hasta 5 trabajadores en plantilla.

Sexto. Adhesión de otras empresas.

Las partes ACUERDAN la posibilidad de que otras empresas se adhieran al presente contrato. A tales efectos, las entidades interesadas suscribirán el correspondiente documento de adhesión. Para ello se delega en la entidad externa la facultad de representar a las empresas en la suscripción de la adhesión de que se trate.

Séptimo. Desistimiento unilateral.

Cualquiera de las empresas que haya suscrito el contrato podrá desistir del mismo con anterioridad a su finalización sin perjuicio de las obligaciones contraídas durante su vigencia. Lo anterior deberá instrumentarse jurídicamente mediante un documento firmado por las partes.

Octavo. Protección de datos.

Los firmantes del presente contrato garantizarán el cumplimiento de lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, asumiendo las obligaciones y responsabilidades que se derivan de la misma y de la suscripción del presente documento. Todos los datos de carácter personal que se comuniquen por razón del objeto de este contrato tendrán carácter confidencial y serán utilizados exclusivamente para los propósitos del contrato, sin que se puedan aplicar a un fin distinto, ni tampoco comunicarlos, ni siquiera para su mera conservación, a otras personas. Esta obligación se mantendrá vigente incluso después de terminación de la vigencia del contrato, por cualquier razón que fuere. Las partes adoptarán las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos y evite su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana, del medio físico o natural.

Noveno. Entrada en vigor y vigencia del contrato.

El presente contrato entrará en vigor el día de su firma por las partes.

En Málaga, a 29 de junio de 2015.

Por la entidad externa
Academia Ntra. Sra. de la Esperanza, S.L.



Fdo.: Noelia Olvera Vegas
Representante legal de la empresa

Por la empresa
Foadis, S.L.



Fdo.: Noelia Olvera Vegas
Representante legal de la empresa

Por la empresa
Tecnimar, S.L.



Fdo.: Noelia Olvera Vegas
Representante legal de la empresa